

**CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE VIZCAYA PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE AUTOLIQUIDACIONES, ASÍ COMO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CON TRASCENDENCIA TRIBUTARIA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS.**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfonso Domínguez Simón, Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno de La Rioja, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado por Decreto del Presidente 7/2023, de 1 de julio, autorizado para la formalización del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 159 de 4 de agosto de 2023 y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra D<sup>ª</sup>. Elsa Pacheco Gurpegui, en su calidad de Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya, con N.I.F. \*\*\*3261\*\*, en representación del mismo, según se acredita mediante certificado del Secretario/a del Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya, de 21 de mayo de 2024.

**EXPONEN**

**Primero.** - La Consejería competente en materia de Hacienda tiene atribuidas, las competencias en materia tributaria. En este ámbito, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los ciudadanos con el propósito de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de que minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

**Segundo.** - La Consejería competente en materia de Hacienda considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria, en la medida en que la participación de colaboradores externos en estas tareas puede influir en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes.

Así mismo, el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria contempla que la Administración Tributaria podrá instrumentar la colaboración social a través de acuerdos con otras entidades, instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales empresariales o profesionales y específicamente con colegios y asociaciones profesionales de la asesoría fiscal. Dicha colaboración social podrá referirse a la presentación y remisión de autoliquidaciones,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0596441
1 Decana			
2 Consejero			
3			

declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

Por su parte, el artículo 96 del mismo cuerpo legal compromete, con carácter general, a la Administración tributaria para que promueva la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, apuntando que cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de dichas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

La Consejería competente en materia de Hacienda viene realizando esfuerzos a favor de la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario, primero, a través de la plataforma de pago y presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones tributarias, denominada “ORIA WEB”, así como el aplicativo “ORIA PMM. Servicios de Valoración” y actualmente con el desarrollo y la implantación del Sistema de Gestión de Recursos e Ingresos Autonómicos de La Rioja (GRIAR).

A este respecto, la Orden HGS/3/2024, de 29 de enero, de cumplimentación, pago y presentación de autoliquidaciones y declaraciones de forma electrónica, prevé expresamente la celebración de convenios o acuerdos de colaboración para la presentación telemática de las declaraciones, autoliquidaciones tributarias y otros documentos de terceras personas por parte de entidades, instituciones, Colegios o Asociaciones Profesionales.

**Tercero.-** En este marco de colaboración social en la aplicación de los tributos, el Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya, ha mostrado su disposición e interés para que los profesionales que integran este colectivo y actúen como representantes voluntarios de los contribuyentes, puedan prestar su colaboración en la aplicación de los tributos gestionados por el Gobierno de La Rioja, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la asistencia, presentación y envío de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria previa autorización de los obligados tributarios.

**Cuarto.** - El presente convenio de colaboración social, vincula a la Consejería competente en materia de Hacienda y al Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya, y a sus profesionales colegiados. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán suscribir un documento de adhesión al presente convenio, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de éste, conforme al artículo 79.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0596441
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana			
2 Consejero			
3			

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. – Objeto del Convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Consejería competente en materia de Hacienda y el Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya, para facilitar a los colegiados que intervengan como representantes voluntarios de los obligados tributarios, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria correspondiente y, en su caso, el pago por medios electrónicos de las deudas tributarias resultantes en nombre de terceros.

### Segunda. – Ámbito de aplicación.

Los profesionales que pertenezcan de manera efectiva al Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya y que se hayan adherido a este Convenio podrán realizar, en representación de terceras personas, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites correspondientes a los tributos gestionados por el Gobierno de La Rioja, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de los requisitos y condiciones que establece este convenio.

### Tercera. – Protocolo de alta y funcionamiento del convenio de colaboración social.

1. Una vez firmado por ambas partes el presente convenio, la Dirección General con competencias en materia de Tributos registrará el alta del Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya como colaborador social.

2. El Colegio de profesionales autorizará a las personas que deberán operar en su nombre como administradores del convenio, las cuales obtendrán habilitación para gestionar el alta, baja o modificación de los colegiados o asociados en los sistemas o soluciones tecnológicas que la Consejería competente en materia de Hacienda ponga a su disposición para la presentación y pago telemático en nombre de terceros.

La solicitud de alta o modificación de administradores del convenio, disponible en el Portal web del Gobierno de La Rioja, se firmará electrónicamente por la persona competente de acuerdo con los Estatutos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 19
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0596441
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Decana			
2 Consejero			
3			

de la entidad, y se remitirá a la Dirección General con competencias en materia de Tributos utilizando el modelo de Instancia General Electrónica disponible en el portal web del Gobierno de La Rioja.

3. El Colegio de profesionales, será el responsable de gestionar el alta y mantenimiento de las autorizaciones de acceso a sus colegiados y asociados en los sistemas de información y de las soluciones tecnológicas puestas a su disposición por la Dirección General competente en materia de Tributos para la presentación y pago telemático en nombre de terceros.

Existirá en el portal web del Gobierno de La Rioja un documento de solicitud de los profesionales y colegiados de adhesión al convenio. El Colegio de profesionales archivará y custodiará los originales de dichas solicitudes.

El Colegio de profesionales procederá de forma inmediata a dar de baja la autorización de los miembros que dejen de pertenecer a éste, quedando, por tanto, excluidos de la posibilidad de operar con arreglo al presente convenio.

4. El Colegio de profesionales será responsable, del mantenimiento del censo de colegiados o asociados que hayan suscrito el documento de adhesión. Este censo tendrá los siguientes datos de cada colegiado: DNI, nombre y apellidos, razón social, dirección postal donde se desarrolle su actividad, correo electrónico, teléfono.

5. El Colegio de profesionales será responsable de la veracidad e integridad de la información suministrada en los sistemas de información y en las soluciones tecnológicas puestas a su disposición por la Dirección General con competencias en materia de Tributos para la gestión de autorizaciones.

**Cuarta. – Protocolo de adhesión de los colegiados o asociados al convenio de colaboración social.**

Los colegiados ejercientes que pertenezcan de manera efectiva al Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya y que deseen adherirse a este convenio deberán actuar conforme al siguiente protocolo:

1. Deberán firmar el documento de solicitud para la adhesión al convenio y autorización como colaborador social, disponible en el Portal web del Gobierno de La Rioja. La suscripción de este documento supondrá la aceptación íntegra del contenido de este convenio.

2. La tramitación de dicha solicitud se llevará a cabo a través del Colegio de profesionales conforme a lo previsto en el apartado 3 de la cláusula tercera.

3. Como colaboradores sociales, una vez firmada la solicitud de profesionales para adhesión a convenio y autorización como colaborador social y formalizada por su Colegio la autorización de acceso a los sistemas de información y de las soluciones tecnológicas puestas a su disposición por la Dirección General con competencias en materia de Tributos, los colegiados o asociados serán responsables de que la información

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 19
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0596441
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Decana			
2 Consejero			
3			

incorporada en el proceso de presentación de documentos y pago es la que le ha sido suministrada por el cliente.

**Quinta. - Acreditación de la representación de los obligados tributarios**

Para realizar cualquiera de los trámites previstos en este convenio en representación de terceras personas, los colegiados o asociados que se adhieran al mismo deberán ostentar la representación de los contribuyentes en cuyo nombre actúen conforme al artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la declaración dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes de conformidad con la regulación de derecho común (artículos 1888 a 1894, ambos inclusive del Código Civil) y sin perjuicio de las responsabilidades, de otra índole, en que haya podido incurrir incluidas las derivadas del establecimiento de relaciones especiales o internas que estatutariamente hayan otorgado.

La Dirección General con competencias en materia de Tributos podrá instar, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

**Sexta. - Actuaciones de los colegiados o asociados como colaborador social.**

Una vez formalizada la adhesión y el alta, los colegiados podrán operar como colaboradores sociales y estarán autorizados a realizar las actuaciones en representación de terceros por los medios electrónicos que ponga a su disposición la Dirección General con competencias en materia de Tributos. Los colegiados o asociados podrán llevar a cabo, en representación de terceras personas, las siguientes actuaciones:

1. La presentación por medios electrónicos de declaraciones, autoliquidaciones y solicitudes correspondientes a los tributos y procedimientos gestionados por el Gobierno de La Rioja, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar. A tal efecto, en el Portal web del Gobierno de La Rioja se publicará la relación de modelos susceptibles de ser incluidos en el marco de la colaboración social.
2. La gestión de las presentaciones realizadas. A tal efecto, podrán visualizar o imprimir los ejemplares presentados.
3. La gestión de alta a otros usuarios de su organización y definir el perfil de cada uno de ellos en función de su grado de responsabilidad.

**Séptima. - Requisitos y condiciones para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites correspondientes a los tributos gestionados por el Gobierno de La Rioja, así como la tramitación del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0596441	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Decana				
2 Consejero				
3				

1. Para la confección de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario se utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por el Gobierno de La Rioja.

2. En la presentación y pago de declaraciones y autoliquidaciones de tributos cuya gestión corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja se observarán los requisitos y condiciones previstos en la normativa por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación por medios electrónicos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

3. Para la realización de trámites como colaborador social en el marco de este convenio se deberá emplear un sistema de identificación, autenticación y firma electrónica utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octava. - Obligaciones de las partes.**

1. El presente convenio no tiene contenido económico por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

2. La Dirección General con competencias en materia de Tributos, en colaboración con la Dirección General con competencias en materia digital, y el Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya realizarán los ajustes necesarios técnicos para dar efectividad al presente convenio.

3. El Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya y los colegiados que se adhieran a este convenio tendrán que archivar y custodiar la documentación que, de acuerdo con este convenio y la normativa relacionada con la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de La Rioja, resulte procedente, en concreto la relativa a las adhesiones y al otorgamiento de la representación. Respecto al resto de documentación generada en las operaciones realizadas como colaborador social, siempre que así lo disponga la normativa reguladora, deberá adjuntarse a la declaración o autoliquidación de forma telemática, y solo en caso de que el sistema no permitiera su aportación telemática, se presentarán, dentro del plazo reglamentario, preferentemente en el registro del órgano competente, haciendo mención al justificante de recepción de la declaración o autoliquidación.

4. En la realización de los trámites previstos en este convenio, las partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento automatizado previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0596441
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana			
2 Consejero			
3			

El Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya y los colegiados que se adhieran a este convenio deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. El incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio para el Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya que se adhiera, podrá determinar, en atención a su gravedad, la resolución del mismo. El incumplimiento por parte de los colegiados o asociados que se adhieran a este convenio de las obligaciones previstas en el mismo y asumidas con la suscripción de la solicitud de adhesión y autorización como colaborador social, podrá suponer en atención a su gravedad, su exclusión del ámbito de aplicación del convenio, la revocación de su autorización como colaborador social y baja en el correspondiente censo, y la revocación de las autorizaciones de acceso a los sistemas de información y de las soluciones tecnológicas puestas a su disposición por la Dirección General competente en materia de Tributos, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que hayan podido incurrir. En ambos casos, la Dirección General con competencias en materia de Tributos dará trámite de audiencia al Colegio, Asociación o profesional interesado, por un plazo de quince días, con carácter previo a la resolución del convenio o exclusión de su ámbito de aplicación.

**Novena. - Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales.**

El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario.

Tendrá la consideración de responsable del tratamiento la Dirección General competente en materia de Tributos por cuanto determina los fines y medios del tratamiento. Y de encargado del tratamiento el Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya en los términos establecidos en el RGPD (Artículos 4 .8), y 28), en el Anexo de Política de Protección de Datos de Carácter Personal del presente convenio y de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este convenio constituye el acto jurídico de encargo del al que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0596441	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Decana				
2 Consejero				
3				

La presente clausula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I de política de protección de datos de carácter personal tendrán la misma duración que la prestación objeto de este convenio, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

**Décima. - Comisión mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control.**

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta Seguimiento, Vigilancia y Control compuesta por dos representantes nombrados por la Comunidad Autónoma y dos por el Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya.

En calidad de asesores podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios o miembros del Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya que se consideren necesarios, con derecho a voz, pero sin voto.

La Comisión será presidida por el Director General de Tributos y actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Tributos

Las decisiones se adoptarán de común acuerdo.

La Comisión se reunirá, por medios electrónicos o presenciales, a instancia de cualquiera de las partes para examinar el desarrollo del Convenio.

En todo caso la Comisión será competente para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Intermediar en los conflictos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente convenio por parte de los Colegios/Asociaciones y de sus colegiados/asociados adheridos, que lleguen a determinar la resolución del mismo o la exclusión.

El funcionamiento de la Comisión se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la normativa autonómica correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0596441	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Decana				
2 Consejero				
3				

**Undécima. - Vigencia del Convenio y causas de resolución.**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, pudiendo acordar los firmantes antes del vencimiento del plazo una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las dos partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes cuando, en atención a su gravedad, así se determine por la Dirección General con competencias en materia de Tributos.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes de aplicación.

**Duodécima. - Naturaleza Administrativa.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control y en el caso de que no fuera posible, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, las dos partes firman este Convenio,

POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA

POR EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE  
VIZCAYA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0596441
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Decana				
2 Consejero				
3				

## ANEXO I

### DE POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Como desarrollo de la cláusula novena de este convenio, se procede a incorporar este Anexo al Convenio de Colaboración Social entre el Gobierno de La Rioja y el Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya.

#### 1. Objeto.

El presente documento ANEXO tiene por objeto regular las relaciones entre el Gobierno de La Rioja, como responsable del tratamiento y el Colegio de / la Asociación, como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal relativos a los colegiados o asociados como representantes, derivados del “mantenimiento de representantes “. Y habilita al Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya, para tratar por cuenta del Gobierno de La Rioja, los citados datos de carácter personal. El encargo para el tratamiento de los datos de carácter personal al Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya, consistirá, con los requisitos y especificaciones establecidos por el Gobierno de La Rioja, en:

- Recogida.
- Consulta.
- Cotejo.
- Registro.
- Modificación.

Por lo tanto, sobre el Gobierno de La Rioja como responsable del tratamiento recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, para el responsable del tratamiento mientras que para el Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

#### 2. Identificación de la información afectada.

El Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya, es encargado del tratamiento, de la información que se describe a continuación:

- Datos de carácter personal de representantes personas físicas: NIF, nombre y apellidos, domicilio, correo electrónico, teléfono.

Y dicha información será accesible a través los sistemas de información y de las soluciones tecnológicas puestas a disposición por el Gobierno de La Rioja en el marco del acuerdo de nivel de servicios con la Dirección General con competencias en materia digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 19
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0596441
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Decana			
2 Consejero			
3			

### 3. Obligaciones del responsable del tratamiento (Gobierno de La Rioja).

Corresponde al Gobierno de La Rioja, como responsable del tratamiento de datos de carácter personal:

- a) Entregar al encargado del tratamiento los datos a los que se refiere el apartado 4 de este ANEXO, mediante los oportunos accesos al sistema que sea necesario para ello y a otros soportes que así se determinen.
- b) Realizar, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento, (Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya).

El Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya, como encargados del tratamiento se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y del responsable por cuenta del cual actúen los encargados y, en su caso, del representante del responsable o de los encargados y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1, párrafo segundo del Reglamento, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - o La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
    - o La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - o La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - o El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0596441
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana			
2 Consejero			
3			

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya, como encargado del tratamiento se obliga a comunicar los datos de otros encargados del tratamiento al responsable del tratamiento, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, se identificará, de forma previa y por escrito, la entidad el Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales de representantes, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 30 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa o entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad físicas y lógicas) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0596441
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana			
2 Consejero			
3			

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: Acceso, rectificación, supresión y oposición. Limitación del tratamiento. Portabilidad de datos. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas (representantes o mandatarios) ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste deberá remitir las solicitudes mediante comunicación interior dirigida al titular de la Dirección de la Agencia y por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos del Gobierno de La Rioja a la cuenta de correo electrónico [DPDHacienda@larioja.org](mailto:DPDHacienda@larioja.org) La comunicación deberá hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información. Derivado de la recogida de los datos a través del documento de adhesión de colaboración social disponible en el Portal de internet del Gobierno de La Rioja, corresponderá al responsable del tratamiento. Facilitar el derecho de información sobre los tratamientos de datos, en el momento de su recogida, informando al respecto en el citado documento de adhesión.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del sistema habilitado al efecto juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- o Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- o El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- o Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- o Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. No será necesaria la notificación al profesional(representante) cuando sea improbable que dicha

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0596441	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Decana				
2 Consejero				
3				

violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Destino de los datos. El Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya se compromete a devolver al Gobierno de La Rioja o al encargado que ésta designe por escrito, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez expire la vigencia del presente convenio de colaboración. La devolución deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado, así como la certificación por las personas responsables de los sistemas del encargado, de que dichos datos han sido borrados. No obstante, previa autorización del Gobierno de La Rioja, el encargado podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de las prestaciones del presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0596441
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana			
2 Consejero			
3			

## ANEXO II

### SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONVENIOS EN PLATAFORMA

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos

NIF

En nombre y representación del Colegio/Asociación

NIF

Con facultades suficientes para formular esta solicitud al amparo del Convenio de Colaboración Social firmado entre el Gobierno de La Rioja y el Colegio/Asociación

Se trata de una adhesión a un convenio firmado por el Colegio/Asociación (**indique su nombre**)

Solicito alta o modificación de los siguientes administradores del Convenio para operar en la plataforma de pago y presentación.

#### 2 ADMINISTRADORES AUTORIZADOS

1 Nombre y apellidos	Correo electrónico	NIF	Alta	Baja
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2 Nombre y apellidos	Correo electrónico	NIF	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3 Nombre y apellidos	Correo electrónico	NIF	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4 Nombre y apellidos	Correo electrónico	NIF	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

#### 3. OBSERVACIONES

Firmado electrónicamente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 15 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0596441		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Decana					
2 Consejero					
3					

(1) Complimente los datos del Representante de la Entidad que ha firmado el Convenio de colaboración. Si en lugar de ello, se trata de una Adhesión a un convenio existente firmado por otra entidad, marque la casilla correspondiente e indique el nombre de la Entidad.

(2) Complete los datos de los usuarios administradores: Nombre y apellidos, correo electrónico y NIF, y si se le solicita Alta o Baja en la plataforma.

(3) Complimente este campo en caso de que necesite aportar cualquier información necesaria para completar los datos de la solicitud.

Una vez cumplimentado, guarde este formulario en formato PDF y firmado electrónicamente remítalo a través de la Presentación Electrónica General:

<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=12327>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 19
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>	
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0596441	
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>	
1 Decana				
2 Consejero				
3				

### ANEXO III

## SOLICITUD DE PROFESIONALES PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO Y AUTORIZACIÓN COMO COLABORADOR SOCIAL.

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA									
N.I.F.		NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL							
DOMICILIO FISCAL: TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN					Nº		ESC		
PISO		PUERTA		MUNICIPIO	PROVINCIA				
C.P.		TELEFONO		CORREO ELECTRÓNICO					

USUARIO PRINCIPAL									
NIF		NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL							
DOMICILIO FISCAL: TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN					Nº		ESC		
PISO		PUERTA		MUNICIPIO	PROVINCIA				
C.P.		TELEFONO		CORREO ELECTRÓNICO					

REPRESENTANTE ( Campos obligatorios sólo para colaboradores sociales que sean personas jurídicas)									
NIF		NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL							
DOMICILIO FISCAL: TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN					Nº		ESC		
PISO		PUERTA		MUNICIPIO	PROVINCIA				
C.P.		TELEFONO		CORREO ELECTRÓNICO					

MANIFIESTA que como miembro de conoce el contenido del Convenio de colaboración social suscrito entre esa Entidad y el Gobierno de La Rioja para realizar, en representación de terceras personas, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites correspondientes a los tributos gestionados por el Gobierno de La Rioja, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de los requisitos y condiciones que establece dicho convenio, y asume las obligaciones derivadas de su adhesión al mismo y las consecuencias de su incumplimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 17 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2024/0596441
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Decana					
2 Consejero					
3					



## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) le informamos que:

- a) El Responsable del Tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Tributos perteneciente a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno cuya dirección es C/ Portales nº 46, 26001 Logroño (La Rioja).
- b) Podrá contactar con la Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica [DPDhacienda@larioja.org](mailto:DPDhacienda@larioja.org)
- c) Los datos personales que nos indican se incorporan a la actividad de tratamiento correspondiente dependiendo del procedimiento al que acceda el representante. La licitud de dicho tratamiento se basa en: “El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento” (artículo 6.1 c) del RGPD); y “El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento” (artículo 6.1 e) RGPD). Consecuencia de lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (Artículos 44 a 47).
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos y la limitación u oposición al tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizada automatizadas como se explica en la siguiente dirección <https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos> donde podrá encontrar el formulario encomendado para su ejercicio.
- e) No están prevista cesiones de datos.
- f) La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://web.larioja.org/portal-transparencia/transparencia?n=tra-registro-de-actividades-de-tratamiento-de-datos-personales>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 19 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/081552	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0596441	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Decana				
2 Consejero				
3				